ó mas Ess.nas q. reziviesen justificaz.n de si los dhos
Abastezedores cumplian ó no con lo q. debian, segun
sus respectivas Ess.ras otorgadas á fin de averiguar
los que se surten de esta Poblazion: todo lo qual le
exponer al Ayuntam.to parezia á dho Sr. Correx.or para q. en su intelixen
zia se sirviese acordar lo combeniente para re
mediar la escasez q. se esperimenta, pues su
Señoria está pronto a contribuir á ello como lo
haze mediante lo q. se interesa el benefizio pp.co:
Y la Ciudad habiendolo oido, le dio las debidas gra
zias por su zelo y azertadas providenzias que ha
dado en esta urgenzia; Y deseando evitar por todos
los medios posibles, assi la reventa que hazen de los
Granos que reziven del Posito dhos Panaderos, como
la extraczion para los Abastos de los Lugares de esta
Jurisdiczion; trato y confirio largamente en este im
portante asunto el Ayuntamiento; Y consideran
do que el unico medio para evitar dhos extravios
es el dezelar á cada Panadero un Cavallero Capi
tular, teniendo presente que de estos hai un corto nu
mero y que el de aquellos asziende á quarenta y dos
es impracticable a menos de no reduzirse al corres
pondiente; Y para q. se verifique resolvió la